



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	CARTA ROGATORIA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00168 00
DECISIÓN	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA Y ORDENA REMITIR CARTA ROGATORIA AL COMPETENTE.

Revisados los anexos de la carta rogatoria repartida a este Despacho el 13 de mayo de 2022, remitida por la Cancillería de Colombia mediante oficio S-GACCJ-22-005820, la cual proviene de TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, se observa que la dirección de la persona a notificar -Luz Enith Rojas Pinillos-, se ubica en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia; es decir, por fuera de esta localidad, y es la siguiente: "Cra 31 No 28 68 Santa Rosa de Osos Colombia".

Según lo anterior, la notificación comisionada deberá realizarse en el referido municipio y no en Medellín - Antioquia.

En consecuencia, este Juzgado con fundamento en los artículos 139 y 609 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO, en razón al factor territorial, dado que la persona objeto de la comisión a notificar reside en Santa Rosa de Osos - Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR la inmediata remisión de la carta rogatoria y sus anexos con la que se ha elaborado esta cartilla, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos - Antioquia, autoridad que de conformidad con el artículo 609 del CGP, conocerá, auxiliará y posteriormente devolverá la comisión a la Cancillería; remisión a la que se procede con fundamento en el artículo 139 ídem.

2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>079</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>25 de mayo de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057573f6a75238ff0cb63a5fe45d53b46573f0c58d1d35dbadc222e8ea60934c

Documento generado en 24/05/2022 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>